



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

**\*\*FAC-S-2021-214463-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 6, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-214463-CI del 11 de noviembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señores

**ANONIMO ANONIMO**

Ciudad

Asunto: Respuesta Queja

Me permito informar que fue recibida la queja E-2020-685632, procedente de la Procuraduría Segunda Distrital, a través de la cual se da a conocer hechos relacionados con aparente corrupción por eliminación de multas o incumplimiento en el RUP, referentes al contrato No. 234-00-A-COFAC-DINSA-2015.

Una vez recibido el oficio de la Procuraduría, este fue radicado en el sistema documental de la institución, asignándosele número FAC-E-2021-015523-Re de fecha del 24 de septiembre de la anualidad, el cual contenía el auto de fecha 30 de julio de 2021, por medio del cual se remite por competencia la queja antes relacionada.

Por lo anterior, esta Inspección procedió a realizar las averiguaciones así:

1. Oficio FAC-S-2021-189175-CI del 4 de octubre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, por medio del cual se le solicitó a la Jefatura Administrativa informar a esta Inspección, si se efectuó el trámite con el fin de registrar en el RUP la sanción por incumplimiento con relación al Consorcio HELIPUESTOS conformado por la empresa MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA, NIT: 900.524.903-1 y ORLANDO SEPULVEDA CELY, contrato 234-00-A-COFAC-DINSA- 2015, y a su vez señalar la fecha y remitir el reporte del mismo. Y si a la fecha se ha efectuado algún trámite, a fin de solicitar el levantamiento del reporte Cámara de Comercio por el incumplimiento antes relacionado.
2. Con oficio FAC-S-2021-026800-CE del 5 de octubre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, se solicitó a CONFECAMARAS, si a la fecha está vigente el registro de incumplimiento reportado por la FAC, con relación al contrato 234-00-A-COFAC-DINSA-2015 y de no estarlo, indicar los motivos y quien solicitó dicho levantamiento.
3. Por medio de oficio FAC-E-2021-017550-RE y oficio FAC-E-2021-001849-PJ del 28 de octubre de 2021 CONFECAMARA indica que:

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

“En relación con el tema de su consulta, nos permitimos indicar que, revisada la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, respecto al reporte de contratos, multas y sanciones por parte de la entidad estatal FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO FAC, sobre los proponentes MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900.524.903-1 y ORLANDO SEPULVEDA CELY CC. 79.203.181, se encuentra la inscripción en estado “en firme” efectuada el día 25 de enero de 2018 con fecha de vigencia hasta el 20190104,

(...)

Confecámaras como administrador de la plataforma RUES carece de competencia para emitir certificados, toda vez que de conformidad con el artículo 172 del Decreto 019 de 2012, la información allí contenida es para fines informativos y de consulta. Las funciones de expedición de los certificados están en cabeza de las Cámaras de Comercio.

En virtud de lo expuesto, de manera adicional, damos traslado de su solicitud a la Cámara de Comercio de Bogotá atendiendo sus funciones registrales, por considerarlo un tema de su competencia”.

4. La Cámara de Comercio de Bogotá, con oficio CRS0095495 del 29 de octubre de la anualidad y radicado en el sistema de información documental de la institución con número FAC-E-2021-017686-RE del 2 de noviembre de los corrientes y FAC-E-2021-017800-RE del 3 de noviembre de 2021, manifiesta que:

“(…)

Así las cosas, la Cámara de Comercio de Bogotá, procedió a verificar los archivos del Registro Único de Proponentes (RUP), en los que se comprobó que la sociedad extranjera MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. con NIT 9005249031, se encuentra inscrita en este registro bajo el número local 00052418; sin embargo, su inscripción se encuentra con cesación de efectos a la fecha de la presente comunicación, por no haber presentado la renovación en los términos legales.

Así mismo, se estableció que la entidad estatal FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO FAC, el día 25 de enero de 2018, a través del aplicativo que para tal fin ha dispuesto la Confederación de Cámaras de Comercio – Confecámaras, reportó una sanción con ocasión del contrato 234-00-A-COFAC-DINSA-2015, reporte que quedó inscrito en el libro I de los proponentes bajo el número de registro 00621276, así:

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

ENTIDAD QUE REPORTO LA SANCIÓN: FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO FAC DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 008 05/01/2018

DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 008 09/01/2018

NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: 234-00-A-COFAC-DINSA-2015

DESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN: Declarar el Siniestro por Estabilidad y Calidad de la Obra y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos, del Contrato de Obra No. 234-00-A-COFAC-DINSA-2015, equivalentes a la suma de \$681.938.252,77, afectando dichos amparos en cabeza del contratista y su garante.

FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 4/01/2019

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/01/2018

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00621276

Respecto del señor ORLANDO SEPULVEDA CELY identificado con cédula de ciudadanía No. 79203181, se encuentra inscrito en este registro bajo el número local 00003351 y su inscripción se encuentra con cesación de efectos a la fecha de la presente comunicación, por no haber presentado la renovación en los términos legales.

Así mismo, se estableció que la entidad estatal FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO FAC, el día 25 de enero de 2018, a través del aplicativo que para tal fin ha dispuesto la Confederación de Cámaras de Comercio – Confecámaras, reportó una sanción con ocasión del contrato 234-00-A-COFAC-DINSA-2015, reporte que quedó inscrito en el libro I de los proponentes bajo el número de registro 00621277, así:

ENTIDAD QUE REPORTO LA SANCIÓN: FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO FAC

DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 008 05/01/2018

DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 008 09/01/2018

NÚMERO DEL CONTRATO AFECTADO: 234-00-A-COFAC-DINSA-2015

DESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN: Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto sobre la resolución No. 007 del 14 de noviembre de 2017 que declaró el siniestro por calidad y estabilidad de Obra y Calidad y Correcto Funcionamiento de los equipos del Contrato de Obra No. 234-00-A-COFAC-DINSA-2015

FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCIÓN: 4/01/2019

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/01/2018

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00621277

Es importante resaltar que, respecto de las sanciones, estas se mantendrán en el certificado del Registro Único de Proponentes por el término de la vigencia de la sanción. Una vez cumplido los términos señalados se eliminarán del certificado de forma automática. Lo

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.72 del Decreto 1082 de 2015.

(...)"

5. Oficio FAC-S-2021-207918-CI del 2 de noviembre de 2021 la Dirección de Compras Públicas de la FAC, señala que se efectuó el reporte respectivo y se envían pantallazos.

Por lo anterior, se puede evidenciar que la Fuerza Aérea Colombiana, realizó el reporte respectivo en el RUP de la sanción por el incumplimiento dentro del contrato 234-00-A-COFAC-DINSA-2015, efectuada el 25 de enero de 2018, con fecha de vigencia hasta el 01 de abril 2019, es decir a la fecha dicha sanción cumplió el término para estar publicada, según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.7, y los numerales 4.2.10.1.2., 4.2.10.1.9. y 4.2.10.1.10. de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales prevén:

***“Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.5.7. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.***

*Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos*

***Certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma...***  
*(Resaltado fuera del texto).*

***“Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. 4.2.10.1.2. Aspectos generales para el reporte de información***

(...)

**- Formato de sanción**

(...)

*“e. Cuando la sanción se encuentre en estado “En firme” o “Confirmada”, se debe certificar por el término de la vigencia de la misma y si la sanción tiene características de incumplimiento reiterado o de incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1516 de 2016, será tenido en cuenta para el cálculo de la inhabilidad de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, siempre que cumpla con los supuestos establecidos en la ley.*

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

*Cuando la sanción haya sido impuesta con anterioridad a la Ley 1474 de 2011 no será tomada en cuenta para efectos de esta inhabilidad aun cuando su ejecutoria se produzca con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley, es decir del 12 de julio de 2011.” (Resaltado fuera del texto).*

**“Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. 4.2.10.1.9. Certificación de inhabilidad por incumplimiento reiterado**

*(...) Confecámaras debe actualizar su plataforma tecnológica para consolidar la información de contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes. Estos ajustes deben incorporar la posibilidad de consultar, por parte de las entidades y de los entes de control en general, la información de contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes que las entidades le hubieren reportado a las Cámaras de Comercio.”*

**“Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. 4.2.10.1.10. Apoyo a los procesos de transparencia en la contratación y la lucha anticorrupción**

*Dando alcance a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012, las Cámaras de Comercio deberán complementar las consultas que habiliten para los funcionarios de las Entidades del Estado, presentando la información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual de los proponentes (identificado con Nit o cédula de ciudadanía), que hubieren tenido en los últimos 5 años, sin importar la ubicación geográfica de la Entidad que la hubiere impuesto.” (Negrilla y resaltado es nuestro).*

6. Además de lo anterior, con oficio FAC-S-2021-211317-CI del 5 de noviembre de 2021, esta Inspección solicitó a la Dirección de Compras Públicas, copia del acto administrativo de incumplimiento, con el fin de verificar el mismo, quienes con oficio FAC-S-2021-212428-CI del 8 de noviembre de 2021, la Dirección de Compras Públicas, indica que el acto administrativo por medio del cual se declaró el incumplimiento, fue la Resolución No. 008 del 05 de enero de 2018, revisando la parte resolutive en el artículo sexto se indica:

**“ARTÍCULO SEXTA:** *De conformidad con lo previsto en el artículo 218 del decreto Ley 019 de 2012, Ejecutoriado el presente acto administrativo, se publicará en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista y a la Procuraduría General de la Nación, para los efectos pertinentes”.*

7. Por último, con oficio FAC-S-2021-211332-CI del 5 de noviembre de 2021, se le solicitó al Comando de Desarrollo humano, indicar si los señores ORLANDO SEPÚLVEDA CELY y ALEX SEBASTIAN PULIDO GAITÁN, hacen o hicieron parte de la FAC, es así,

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

que con oficio FAC-S-2021-211701-CI del 9 de noviembre de 2021, el Comando de Desarrollo Humano indica que los señores ORLANDO SEPÚLVEDA CELY y ALEX SEBASTIAN PULIDO GAITAN, no hacen parte de la planta de personal Militar, ni Civil nombrado de la Institución y tampoco registran como retirados.

Por lo anterior, no se tienen conocimiento que miembros de la Fuerza Aérea Colombiana o de otra institución castrense hace referencia la queja que contribuyeron para borrar el incumplimiento del RUP.

Según lo señalado en este documento queda resuelta en integridad la queja, en la cual no se observa errores por parte de la institución sobre lo narrado.

Mayor General FERNANDO LEON LOSADA MONTOYA  
Inspector General Fuerza Aérea

Copia: MY BAUTISTA / IGEFA

Elaboró: AA11. ROZO / SIDOA Revisó: T1. ESQUIVEL / IGEFA Aprobó: MG. LOSADA / IGEFA

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)